APRUEBA CONTRATO LICITACION PUBLICA N°78/2018, ID 3671-78-LE18, "CONTRATACIÓN SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD SERVICIO DE BIENESTAR MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO"

DECRETO N°3384

CHILLAN VIEJO, 23 OCT 2018

VISTOS:

- Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios.

- Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003.

CONSIDERANDO:

a) Decreto Alcaldicio Nº4187 del 14/12/2017, que aprueba el presupuesto Municipal 2018.

b) Licitación Publica **Nº78/2018, ID 3671-78-LE18, "CONTRATACIÓN SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD SERVICIO DE BIENESTAR MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO".**

c) Informe de adjudicación de fecha 26/09/2018 aprobado por decreto alcaldicio N°3096 de fecha 28/09/2018

d) Contrato de fecha 08/10/2018 firmado entre las partes.

e) Decretos alcaldicios Nº2289 de 06/07/2018 y decreto alcaldicio N° 2299 del 09/07/2018 que nombra Administrador Municipal y delega funciones

DECRETO:

1.- APRÚEBESE el contrato de fecha 08/10/2018 , denominado, **"CONTRATACIÓN SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD SERVICIO DE BIENESTAR MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO",** licitación pública **Nº78/2018, ID 3671-78-LE18 firmado con la empresa SERMECOOP LTDA. RUT N° 70.375.900-9.**

2.- NOMBRESE como inspector técnico del contrato al funcionario Rodrigo Guinez Contreras, Presidente del Comité de Bienestar de la Municipalidad de Chillán Viejo , o quien sea designado.

3.- EMÍTASE la orden de compra correspondiente por el Portal www.mercadopublico.cl.

4.- IMPÚTESE el gasto a la cuenta complementaria 21440584004 Seguro-Aporte Bienestar I vigente.

Anótese, comuníquese y archívese

CAROL LAGOS VALDERRAMA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
Por orden del Alcalde

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

CLV/HHH/OES/DPM/mggb.

DISTRIBUCIÓN: Interesado, Planificación, Oficina de Partes, Secretaria Municipal.

2 - OCT 2018

CONTRATO

CONVENIO DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA COMPLEMENTARIO DE SALUD SERMECOOP Y MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

En Chillán Viejo, a 8 de octubre de 2018, entre **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÉDICOS SERMECOOP LTDA., Rut 70.375.900-9**, representada por don **MAURICIO ALEXIS CARCAMO PESCHKE, Rut:** [redacted], ambos con domicilio en calle Compañía 1390 oficina 307, Santiago, en adelante SERMECOOP, y **MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO, Rut: 69.266.500-7**, con domicilio en SERRANO 300, Comuna CHILLAN VIEJO, Ciudad CHILLAN VIEJO, representada por **CAROL LAGOS VALDERRAMA , Rut:** [redacted] en su calidad de **Administradora Municipal**, en adelante LA MUNICIPALIDAD, celebran el siguiente Convenio para la incorporación al Sistema Complementario de Beneficios de Salud SERMECOOP.

PRIMERO: Por el presente Instrumento y a partir de esta fecha LA MUNICIPALIDAD contrata el Sistema de Beneficios Complementarios de Salud de SERMECOOP, a fin de que éste proporcione todos y cada uno de los beneficios estipulados en este Convenio, a los trabajadores y sus cargas familiares, en la modalidad y condiciones de la licitación que se indican a continuación.

La identificación y descripción detallada de los beneficios y prestaciones administradas por SERMECOOP, es la que se expresa en la Propuesta de Servicio y Anexos de la licitación identificada con el ID 3671-78-LE18, presentadas en portal mercado público y la oferta presentada por SERMECOOP, antecedentes que se entienden conocidos por ambas partes y pasan a formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: El listado con los beneficiarios incluidos en este contrato, el que incluye a los trabajadores y a sus cargas familiares, reconocidas por la entidad competente, ha sido proporcionada por LA MUNICIPALIDAD y anexado a este Convenio conjuntamente con la propuesta.

Podrán incorporarse a los beneficios del presente Convenio, en calidad de beneficiarios, las personas que se incorporen a la MUNICIPALIDAD con posterioridad a su vigencia, con sus respectivas cargas; y, las nuevas cargas familiares de los trabajadores incluidos en la nómina, que se deriven del matrimonio, nacimiento o adopción acaecido con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del Convenio. La incorporación se debe hacer a través de un formulario que SERMECOOP proporcionará para tales efectos que deberá ser visado por la MUNICIPALIDAD.

SERMECOOP

En todo caso, solo podrán hacer uso de los beneficios de SERMECOOP los trabajadores activos de LA MUNICIPALIDAD, esto es, con contrato de trabajo vigente u otra forma de contratación que lo ligue en forma permanente a ella y las cargas familiares de ellos incluidos en el listado señalado en la cláusula anterior. La desvinculación de un trabajador con LA MUNICIPALIDAD pondrá término a este Convenio y sus beneficios, respecto de este trabajador.

TERCERO: Los montos a pagar mensualmente por la MUNICIPALIDAD a SERMECOOP, por éste Convenio serán de un valor de aporte único de 0.5981 UF por afiliado, exento de IVA.

CUARTO: Los aportes asociados al presente Convenio, deberán enterarse por la MUNICIPALIDAD a SERMECOOP dentro de los **10** primeros días del mes siguiente. La MUNICIPALIDAD deberá efectuar los aportes y pagos asociados al presente Convenio, aun cuando ésta no haya efectuado los descuentos que corresponda, de las remuneraciones de sus trabajadores.

El atraso en estos pagos por parte de la MUNICIPALIDAD devengará un interés correspondiente al Interés Máximo Convencional para operaciones de crédito en dinero no reajustables, por todo el período del retardo.

Sin perjuicio de lo anterior, SERMECOOP se reserva el derecho de suspender el otorgamiento de beneficios hasta que se verifique el pago de los aportes y demás descuentos asociados que se encuentren vencidos.

Los pagos se efectuarán en los formularios y con los procedimientos administrativos que proporcione la Administración de SERMECOOP.

QUINTO: Para los efectos de una adecuada comunicación entre las partes, canalización de información y/o procedimientos sobre prestaciones y beneficios y cualquier otra materia atingente a la marcha del Convenio, la MUNICIPALIDAD designa como sus representantes ante SERMECOOP a **RODRIGO HERNÁN GUIÑEZ CONTRERAS, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE BIENESTAR**, y a **NANCY MONTECINOS VALDEBENITO, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS** quienes estarán facultados para autorizar las incorporaciones de los trabajadores y cargas de LA MUNICIPALIDAD y para suscribir y comprometer a LA MUNICIPALIDAD a cancelar a SERMECOOP los aportes mensuales que correspondan a los trabajadores afectos a este contrato.

SEXTO: Son obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

A.- Informar oportunamente de la cesación de los contratos de los trabajadores que estén afectos a este Convenio con SERMECOOP, con el fin de que sean informadas las deudas que estos trabajadores mantengan con este servicio médico complementario.

SERMECOOP

B.- LA MUNICIPALIDAD realizará todas las gestiones necesarias para que el trabajador dé cumplimiento a los compromisos económicos contraídos con SERMECOOP.

C.- LA MUNICIPALIDAD deberá asegurar por todos los medios, la ejecución de los descuentos mensuales por planilla de remuneraciones, de las sumas adeudadas, si las hubiera, de cada trabajador sujeto al presente Convenio.

D.- Enterar en SERMECOOP los valores contemplados en el presente contrato. Los valores a enterar por LA MUNICIPALIDAD mensualmente, deberán ser equivalentes al **100%** del aporte señalado en el artículo tercero por cada trabajador y cargas informadas, además de los pagos que correspondan a las prestaciones adicionales que se hubieren efectuado.

SÉPTIMO: Será obligación de los beneficiarios del presente Convenio, o de quien los represente en virtud de éste, requerir el pago de las prestaciones a las que SERMECOOP se compromete, mediante la presentación de la solicitud respectiva y de los antecedentes fidedignos, auténticos y originales de los comprobantes legales que acrediten el precio y naturaleza de los servicios médicos y dentales cuyo cofinanciamiento se requiera a SERMECOOP.
A los efectos, SERMECOOP establece una Unidad de Contraloría. En caso de duda por parte de la Contraloría de SERMECOOP, sobre la procedencia del pago de alguna prestación, éste no será efectuado mientras no se acredite debidamente su fundamento. LA MUNICIPALIDAD, hará las gestiones necesarias a fin de que se efectúen las aclaraciones respectivas y procurará, en su caso, la comparecencia personal del beneficiario para practicar las comprobaciones correspondientes.

En el caso de impetrarse u obtenerse indebidamente un beneficio mediante acciones fraudulentas, como la presentación de comprobantes falsos o falsificados, adulterados o confeccionados de manera irregular, la persona que los haya presentado será excluida del presente convenio y expulsada de la cooperativa en caso que sea socia de ella.

Asimismo, SERMECOOP informará en detalle sobre la materia a las autoridades de la MUNICIPALIDAD y de la organización de trabajadores a la que pertenezca el responsable, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan para la sanción de las conductas ilegales y la reparación de los perjuicios causados por tal conducta.

OCTAVO: El presente contrato tendrá vigencia de doce meses, a contar del 08 de octubre de 2018, hasta el 07 de octubre de 2019, ambas fecha inclusive.

En todo caso, la terminación de la vigencia de este contrato no libera a la MUNICIPALIDAD del pago a SERMECOOP de los aportes y de toda otra suma de dinero cuyo pago se haya devengado y se encuentre pendiente a la fecha de la terminación de este contrato.

SERMECOOP

Con todo, SERMECOOP o la MUNICIPALIDAD podrá poner término anticipado al presente contrato avisando mediante carta certificada al domicilio de la otra parte con a lo menos 30 días de anticipación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 de las Bases Administrativas de la licitación ID 3671-78-LE18.

NOVENO: Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en Chillán. El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO : Con fecha 08 de octubre de 2018 la Empresa SERMECOOP hace ingreso de boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato Nº437509 del Banco de Crédito e Inversiones por un valor de $1.394.920 con vencimiento el 07/01/2020

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **MAURICIO ALEXIS CARCAMO PESCHKE** para representar a **COOPERATIVA DE SERVICIOS MEDICOS SERMECOOP LTDA.,** consta en el Acta del Consejo de Administración reducida a escritura pública, repertorio 4267-2013 del 16 de mayo de 2013, otorgada en la Novena Notaria de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño.

DÉCIMO SEGUNDO La personería de doña **CAROL LAGOS VALDERRAMA** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO,** consta en decretos alcaldicios Nº2289 de 06/07/2018 y N° 2299 del 09/07/2018 que nombra Administrador Municipal y delega funciones.

MAURICIO ALEXIS CARCAMO PESCHKE
REPRESENTANTE LEGAL SERMECOOP

CAROL LAGOS VALDERRAMA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

RODRIGO HERNÁN GUIÑEZ CONTRERAS
PRESIDENTE COMITÉ DE BIENESTAR
MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

CLV/HHH/OES/DRM/RGV/mggb